

## Consejería de Gobierno de Política Territorial y Paisaje

### Oficina de Apoyo al Órgano de Evaluación Ambiental

#### ANUNCIO

#### 3.214

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2024, de Aprobación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Agüimes en favor del Órgano Ambiental de Gran Canaria para la evaluación ambiental estratégica de planes y programas y de impacto ambiental de proyectos de competencia municipal.

I. El Ayuntamiento de la Villa de Agüimes y el Cabildo de Gran Canaria suscribieron el 14 de mayo de 2019 un convenio interadministrativo de cooperación para la encomienda en el Órgano Ambiental de Gran Canaria de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia del municipio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 19 de junio de 2019. Dicho convenio establecía una vigencia de 4 años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por lo que actualmente se encuentra extinguido.

II. El 29/01/2024 el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes acordó la delegación de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales, así como de la competencia de evaluación de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el Ayuntamiento en el Órgano Ambiental de Gran Canaria.

La delegación se justificó en el vencimiento del citado Convenio, así como en la carencia por parte de la corporación delegante de órgano ambiental propio.

III. Obra en el expediente el informe de Fiscalización relativo a la delegación de competencias solicitada, favorablemente emitido por la Coordinadora Técnica y el Interventor General de la Corporación de fecha 3 de abril de 2024.

IV. El 2 de mayo de 2024 una Técnico Jurídico-Asesora y la Subdirectora de lo Consultivo de la Asesoría Jurídica, emiten informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60.3 del ROGA.

V. El 17 de mayo de 2024, se emitió informe por la Jefa de Servicio de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental, remitido con fecha 20 de mayo de 2024 por la Sra. Consejera de Gobierno de Política Territorial y Paisaje al Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, en el que se propone que corrija la última frase del condicionante 6º del Acuerdo de Pleno de 29 de enero de 2024 (“y se considerarán dictados por la Administración delegante”), para evitar confusión.

VI. El 27 de mayo de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes adopta nuevo Acuerdo, por el que se aprueba la eliminación de la última frase del condicionante 6º del Acuerdo adoptado con fecha 29 de enero de 2024, anteriormente referida, quedando por tanto el acuerdo en los siguientes términos:

VII. El 14 de junio de 2024 la Técnico de Administración General del Órgano de Evaluación Ambiental emitió informe que fue ratificado por la Jefatura de Servicio, en el que se fundamenta jurídicamente la aceptación por el Pleno del Cabildo de la delegación de la competencia referida realizada por el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes y que concluye:

“Se INFORMA FAVORABLE la tramitación del expediente de la aceptación por el Pleno de Cabildo Insular de Gran Canaria de la delegación de la competencia para la Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales, así como de la competencia de evaluación de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el Ayuntamiento de Agüimes en el Órgano Ambiental de Gran Canaria.”

VIII. Se ha incorporado al expediente Nota de Conformidad de la Oficial Mayor con el visto bueno de la

Titular de la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones, de fecha 16 de julio de 2024, al informe jurídico de la Técnico de Administración General y Jefatura de Servicio de la Oficina de Apoyo al Órgano de Evaluación ambiental de fecha 14 de junio y Código seguro de verificación YAVzHR4yB/falliP1tKIBA==.

IX. La propuesta de acuerdo firmada por la Consejera de Gobierno de Política Territorial y Paisaje el 25 de junio de 2024 hace referencia a las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Considerando que tal como se recoge en el artículo 3.3 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria - en lo sucesivo ROGA - aprobado mediante acuerdo plenario de 5 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 45, de 12 de abril de 2024, el Cabildo de Gran Canaria ejercerá sus competencias propias en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

2. Considerando que la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental reúne en un único texto el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos. En concreto, en su artículo 11 (“Determinación de órgano ambiental y del órgano sustantivo”) señala: “3. En el caso de planes, programas y proyectos cuya adopción, aprobación o autorización corresponda a las entidades locales, las funciones atribuidas por esta ley al órgano ambiental y al órgano sustantivo corresponderán al órgano de la Administración autonómica o local que determine la legislación autonómica.”

3. Considerando que con fecha de 1 de septiembre de 2017, entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias introduciendo en su artículo 86.6 c), modificado por la Disposición Final séptima de la Ley 5/2021 de 21 de diciembre de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, en relación a la evaluación ambiental, una nueva referencia a los órganos ambientales autonómico, insular y municipales, al señalar:

“6. A los efectos previstos en el presente artículo, tendrá la consideración de:

c) Órgano ambiental: ... en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.”

4. Considerando que en cumplimiento de lo anterior, y de lo establecido por el artículo 86.7 y la Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2018, adoptó el acuerdo relativo a la “Resolución de las alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental), aprobado inicialmente en acuerdo plenario de 1 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 9 de abril de 2018”, en aplicación del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Considerando que, tal y como ya se ha apuntado, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone respecto de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, en la letra c) del apartado 6 del artículo 86:

“c) Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previa delegación, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el

ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios”.

Con respecto a la competencia del Órgano Ambiental del Cabildo, hay que poner de manifiesto la limitación establecida en el artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017, para los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, por la que se establece que la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como la modificación sustancial de los mismos, correspondería al órgano ambiental autonómico.

Por otra parte, el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, desarrolla lo detallado anteriormente al señalar en su artículo 112. 2 que: “El órgano ambiental que designe cada Cabildo insular ejercerá su función en relación con los instrumentos de ordenación cuya aprobación sea competencia de la Administración insular. Asimismo, previo convenio, podrá desempeñar esa tarea respecto de los instrumentos de ordenación de competencia municipal de su ámbito territorial.”

6. Considerando que se estima oportuno aceptar la delegación formulada por el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes en el Órgano Ambiental del Cabildo de Gran Canaria, por aplicación de los principios de eficacia, colaboración y cooperación interadministrativas positivados en los artículos 3.1.h) y 140.1, letras c) y d), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Considerando finalmente que, según lo establecido en el apartado tercero del artículo 9 de la Ley 40/2015, “Las delegaciones de competencias deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y en el ámbito territorial de competencia de éste”.

En base a los antecedentes expuestos, habiéndose observado todas las prescripciones legales y de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (BOP 31/10/2016), en relación con el artículo 37.1. del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (BOP 12/4/2024), y una vez emitido el dictamen favorable por la Comisión de Pleno de Obras Públicas, Medio Ambiente, Política Territorial y Cultura de fecha 18 de julio de 2024, se elevó al Pleno para su adopción el siguiente,

#### ACUERDO

PRIMERO. ACEPTAR la delegación de competencia acordada por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes el 29 de enero de 2024 y posterior acuerdo de 27 de mayo de 2024 en el Órgano Ambiental de Gran Canaria, para efectuar la evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas y la evaluación ambiental de Proyectos del municipio en los términos del artículo 86.6 c) de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La delegación se llevará a cabo con las siguientes condiciones:

1. Para el correcto ejercicio de las funciones delegadas, el Ayuntamiento aportará la documentación necesaria y preceptiva, de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre; y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Ambiental de Gran Canaria.

2. Toda la documentación deberá estar firmada por sus autores y reflejar su fecha de conclusión. En especial,

la documentación ambiental, además, deberá estar realizada por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y deberán tener la calidad necesaria, en los términos indicados en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3. La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento, dejando de tener eficacia desde el acto de revocación; y ello sin perjuicio de la posible avocación puntual de la competencia por parte de dicha Corporación.

4. Igualmente, en cuanto declaración de voluntad con efectos jurídicos, la aceptación de la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Cabildo de Gran Canaria, en cuyo caso la delegación dejará de ser eficaz.

5. El Ayuntamiento notificará al Cabildo de Gran Canaria la constitución formal del órgano ambiental municipal, momento en el cual la delegación dejará de tener eficacia sin necesidad de acto expreso que así lo declare.

6. Todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la el Órgano Ambiental de Gran Canaria indicarán expresamente que se dictan por delegación del Ayuntamiento (debiendo citarse tanto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento como el Acuerdo de aceptación de la delegación, así como los boletines oficiales de su publicación), y se considerarán dictados por la Administración delegante.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento de la Villa de Agüimes así como al Órgano Ambiental de Gran Canaria y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Cabildo Insular de Gran Canaria y sede electrónica del Órgano Ambiental de Gran Canaria.”

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DE LA OFICINA DE APOYO AL ÓRGANO AMBIENTAL DE GRAN CANARIA,  
Pilar Rivero Ramos.

151.533

## **Consejería de Administración Pública y Transparencia**

### **Servicio de Gestión de Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

#### **3.215**

Se hace público que mediante Resolución número CGC/2024/6824, de fecha 5 de agosto de 2024, de la Sra. Consejera de Administración Pública y Transparencia, se ha dispuesto la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria, por el turno libre, de plazas de Personal Funcionario incluidas en la Ofertas de Empleo Público del Cabildo de Gran Canaria, cuyo texto se inserta a continuación:

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR EL TURNO LIBRE, PARA CUBRIR DIEZ PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL -DOS RESERVADAS AL TURNO DE DISCAPACIDAD- DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, INCLUIDA EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2021 y 2022 DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.**